

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 192 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Esados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción XXVII, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la LXIV Legislatura del Estado de Tlaxcala declara insubsistente el punto SEGUNDO del Acuerdo aprobado en la sesión ordnaria pública celebrada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en la misma fecha.

Lo anterior es así, en el entendido de que el punto SEGUNDO del Acuerdo que se revoca, es del tenor siguiente:

"SEGUNDO. Con base en los razonamientos expuestos en el considerando XI, atendiendo la condición particular del funcionario judicial en retiro, resolviendo de forma individual; el Licenciado Felipe Nava Lemus, tendrá derecho a un haber de retiro por el término improrrogable de cinco años; así, se determina por el término improrrogable de cinco años, tomando como parámetro el sueldo base únicamente, que percibía al momento en que dejó de ejercer el cargo; el primero año le será pagado el equivalente al cincuenta por ciento de su sueldo base que percibía como Magistrado en funciones, el segundo año le será pagado el cuarenta por ciento, de su sueldo base que percibía, el tercer año le será pagado el treinta por ciento, de su sueldo base que percibía, el cuarto año le será pagado el veinte por ciento, de su sueldo base que percibía, y finalmente el quinto año le será pagado el diez por ciento de su sueldo base que percibía; para ello el Tribunal Superior de Justicia del Estado, deberá realizar las acciones pertinentes a efecto de garantizar dicho haber de retiro, dentro de su presupuesto, siempre y cuando el Licenciado Felipe Nava Lemus, no desempeñe algún cargo en la administración pública"

SEGUNDO. Con fundamento en las disposciones normativas invocadas en el punto que antecede, el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con cargo a su presupuesto asignado, deberá pagar al Licenciado FELIPE NAVA LEMUS, de forma mensual, el importe de numerario equivalente el cincuenta por ciento de la ultima remuneración neta que le correspondió, en su carácter de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El pago mensual indicado será aplicable a partir del día siguiente a la fecha en que se publique este Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tlaxcala, y hasta que sea exigible el haber de retiro que el Congreso del Estado establezca, a favor del Licenciado **FELIPE NAVA LEMUS**, con base en la normatividad que emita, para regular los haberes de retiro de las personas titulares de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado.



TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, para que notifique el presente Acuerdo al Licenciado FELIPE NAVA LEMUS, personalmente, en su domicilio particular o en el lugar en que lo encuentre; así como al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y al Consejo de la Judicatura del mismo, a través de su representación legal, personalmente, en su domicilio oficial.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Primero de Distrito, por los conductos legales, debiendo dirigirse la promoción inherente al expediente número 1171/2021.

QUINTO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO

PODER LEGISLATIVE

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ SECRETARIA DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ SECRETARIA